



RESOLUCIÓN No. ST-2013- 0449

Ing. Fabián L. Jaramillo Palacios

SUPERINTENDENTE DE TELECOMUNICACIONES



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa”;

Que, el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general;

Que, el artículo 36 de la Ley Especial de Telecomunicaciones, reformada, establece entre otras, como funciones del Superintendente de Telecomunicaciones ejercer la representación legal de la Superintendencia en los actos y contratos que sean de su competencia;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otros, los organismos de control y regulación, definiendo como máxima autoridad de la entidad contratante a quien ejerce administrativamente la representación legal de la misma;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante formulará el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contrataciones (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley”;

Que, el inciso segundo del artículo 25 de la norma reglamentaria referida en el inciso anterior señala: “El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la



misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec”;

Que, con Resolución No. ST-2013-0037 de 14 de enero de 2013, se aprobó el Plan Anual de Contratación para el año 2013 y su publicación en el Portal de Compras Públicas;

Que, con Resolución No. ST-2013-0207 de 17 de abril de 2013, se reformó el Plan Anual de Contratación para el año 2013 y se dispuso su publicación en el Portal de Compras Públicas y en la página web institucional;

Que, mediante Memorando DCP-2013-00027 de 18 de septiembre de 2013, la ingeniera Martha Mencías G., Profesional Administrador 4, de la Dirección Nacional de Contratación Pública, informa y solicita a este Despacho que: *“Según lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el Plan reformado deberá ser publicado en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.- Con base en las reformas realizadas por la Institución, al Presupuesto Institucional del presente año, se preparó una segunda reforma al Plan Anual de Contratación (PAC 2013), razón por la cual, me permito solicitar a usted, autorizar la elaboración de la respectiva Resolución, para su posterior publicación en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, así como en la página Web Institucional.- Adjunto al presente, el Plan de Contrataciones 2013 reformado.”*;

Que, por disposición de la Máxima Autoridad, inserta en el Memorando DCP-2013-00027 de 18 de septiembre de 2013, se dispone a la Dirección Nacional de Planificación y Gestión de la Calidad, la revisión de la reforma al Plan Anual de Contratación 2013;

Que, la Dirección Nacional de Planificación y Gestión de la Calidad, informa a través del Sistema de Control Documental, que el mismo está acorde con el PAI 2013 y sus modificaciones; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 36, letra a) de la Ley Especial de Telecomunicaciones, reformada y los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Aprobar la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación para el año 2013, elaborado por la Dirección Nacional de Contratación Pública, el mismo que se incorpora a la presente Resolución como Anexo.

ARTÍCULO DOS.- Publicar la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación 2013 en los portales de COMPRAS PÚBLICAS y de la Superintendencia de Telecomunicaciones.



La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Quito, a 24 SET. 2013

Ing. Fabián L. Jaramillo Palacios
SUPERINTENDENTE DE TELECOMUNICACIONES